



DON JUAN JESUS FACUNDO SUAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

DECRETO.-

Vistas las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia los artículos 21.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, adoptada por unanimidad de los señores miembros asistentes en sesión celebrada el pasado 13 de enero de 2017, en relación y en consonancia con el informe emitido por el Secretario General Accidental relativo a la presentación fuera de plazo de la documentación necesaria para adjudicar el contrato de obras "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I".

Teniendo en cuenta el contenido del citado informe que dice:

"1.- El expediente de contratación "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I". Incoado mediante Decreto de la Alcaldía número 2634, de 21 de julio de 2016.

Constando anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas de Gran Canaria nº 120 de 5 de octubre de 2016.

Constando Acta de la sesión de la Mesa de Contratación y en el propio Decreto 4179, al que se hace referencia en el apartado 1º, las ofertas recibidas de los licitadores que optan a la adjudicación del citado contrato fueron las siguientes:

<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONOMICA SIN IGIC</i>	<i>MEJORAS</i>
<i>Hermanos García Alamo, S.L.</i>	<i>200.000,00 €</i>	<i>1.- Asfaltado calle Aries (incluye C.P. Orobal) 2.- Asfaltado calle Dos de Mayo (tramo C.P. Orobal- cruce San Gregorio)</i>
<i>Surhisa Suarez e Hijos, S.L.</i>	<i>202.523,00 €</i>	<i>---</i>

2.- El informe del Secretario General de 13 de diciembre de 2016.

3.- Decreto nº 9.116 de 16 de diciembre de 2016 que dispone:



PRIMERO.- *No adjudicar el contrato de obras "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I" a la empresa HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L., pese a que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, dado que presentó fuera de plazo la documentación que, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, le fue requerida por Decreto de la Alcaldía número 4179, de 8 de noviembre.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L., como licitador que quedó clasificado en segundo lugar, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en el reciba el requerimiento, proceda a la presentación de la documentación establecida en las cláusulas 16 y 17 del citado PCAP, así como el depósito de la correspondiente garantía definitiva por importe de 10.126,15 euros, para la posterior adjudicación del contrato.*

TERCERO.- *Que por los Servicios Económicos se proceda a la devolución de la garantía definitiva que por importe de 10.000,00 euros, fue depositada por la empresa HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L., con fecha 23 de noviembre de 2016 y número de operación 320160007373.*

El citado Decreto fue notificado a las citadas empresas:

<i>SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.</i>	<i>En fecha 16/12/2016</i>
<i>HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L.</i>	<i>En fecha 16/12/2016</i>

4.- Escrito presentado por HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. con número de registro de entrada 26.519 de 19 de diciembre de 2016.

5.- Escrito presentado por SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L. con número de entrada 27.205 de 29 de diciembre de 2016 aportando:

- Último recibo del IAE*
- Carta de pago justificativa del depósito de garantía definitiva de 10.126,15 €*
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social*
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Canaria*

6.- Escrito presentado por SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L. con número de entrada 27.237 de 30 de diciembre de 2016 manifestando:

"Que no siendo en principio propuesto como adjudicatario de la obra, habiéndose adjudicado a otra empresa y que en el plazo transcurrido hasta que se nos comunica que la empresa Surhisa Suárez e Hijos S.L es la adjudicataria de la obra, se ha incrementado considerablemente nuestro volumen de trabajo con otras administraciones, haciéndose complicado asumir la ejecución de la misma.

Por todo lo expuesto y para el buen entendimiento entre empresa y administración es por lo que sabiendo que hemos presentado documentación requerida fuera de plazo,



presentamos renuncia al citado contrato. Solicitando además la devolución del aval depositado a la mayor brevedad posible”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando. La legislación aplicable a nivel de contratos viene determinada por:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (En adelante TRLCSP)*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).*

Indicar lo regulado en el artículo 151 del TRLCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación:

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACION

egr

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Considerando. En relación a la presentación de de la documentación requerida a SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L, en virtud del art. 151.2 del TRLCSP, dando un plazo de diez días hábiles y presentado el 29 de diciembre de 2016, reproducir las consideraciones jurídicas expresadas en el informe del Secretario General de 13 de diciembre de 2016 en relación al computo de plazos:

- El expediente de contratación fue incoado mediante Decreto de la Alcaldía número 2634, de 21 de julio de 2016.
- La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor con fecha 3 de octubre de 2016, establece que “A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.
“c) Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.”
- Al citado procedimiento de contratación por tanto, no le es de aplicación el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, en el que en su apartado 2, se establece que “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.
- Al aplicar lo establecido en la anterior Ley de Procedimiento Administrativo y considerar como día hábil el sábado, el plazo del que disponía la citada empresa para presentar la documentación requerida vencía el día 28 de diciembre de 2016.
- Dado que tanto el depósito de la garantía definitiva como la presentación de la documentación se efectuó con fecha 29 de diciembre de 2016, debe considerarse que fueron realizadas fuera del plazo establecido en el requerimiento al que se hace referencia en el presente informe.
- En la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, se establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación necesaria, se entenderá que el licitador ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACION

egr

retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- *Tal y como consta en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación y en el propio Decreto 4179, al que se hace referencia en el apartado 1º, las ofertas recibidas de los licitadores que optan a la adjudicación del citado contrato fueron las siguientes:*

<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONOMICA SIN IGIC</i>	<i>MEJORAS</i>
<i>Hermanos García Alamo, S.L.</i>	<i>200.000,00 €</i>	<i>1.- Asfaltado calle Aries (incluye C.P. Orobal) 2.- Asfaltado calle Dos de Mayo (tramo C.P. Orobal- cruce San Gregorio)</i>
<i>Surhisa Suarez e Hijos, S.L.</i>	<i>202.523,00 €</i>	<i>---</i>

Conforme a los antecedentes anteriores, procede convocar mesa de contratación para informar que se propone que el Alcalde, como órgano de contratación competente en este expediente, adopte las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- No adjudicar el contrato de obras "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I" a la empresa "SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.", segunda oferta económicamente más ventajosa, dado que presentó fuera de plazo la documentación que, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, le fue requerida por Decreto de la Alcaldía número 9.116 de 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Visto que no hay más ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego proponer declarar desierto el procedimiento de contratación "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I" procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos se proceda a la devolución de la garantía definitiva que por importe de 10.126,15 euros, que fue avalada por la empresa SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L, con presentada con fecha 29 de diciembre de 2016 Registro Especial de Avaes 0095/00807.

CUARTO.- Notificar a los interesados en el procedimiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar al respecto.

En la Ciudad de Arucas, a 4 de enero de 2017."

HE DISPUESTO:

PRIMERO.- No adjudicar el contrato de obras "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I" a la empresa "SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.", segunda oferta económicamente más ventajosa, dado que presentó fuera de plazo la documentación que, conforme a lo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACION**

egr

establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, le fue requerida por Decreto de la Alcaldía número 9.116 de 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Visto que no hay más ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego **declarar desierto** el procedimiento de contratación "ASFALTOS VIAS MUNICIPALES I" procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos se proceda a la **devolución de la garantía definitiva** que por importe de 10.126,15 euros, fue depositada por la empresa SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L, (número de operación 320160008918).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos que contra la misma procedan para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en la fecha que figura en el encabezamiento sobre el número de esta Resolución, de todo lo cual como Secretario General y en ejecución de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Pablo Baena Calderón

EL ALCALDE

Fdo.- Juan Jesús Facundo Suárez